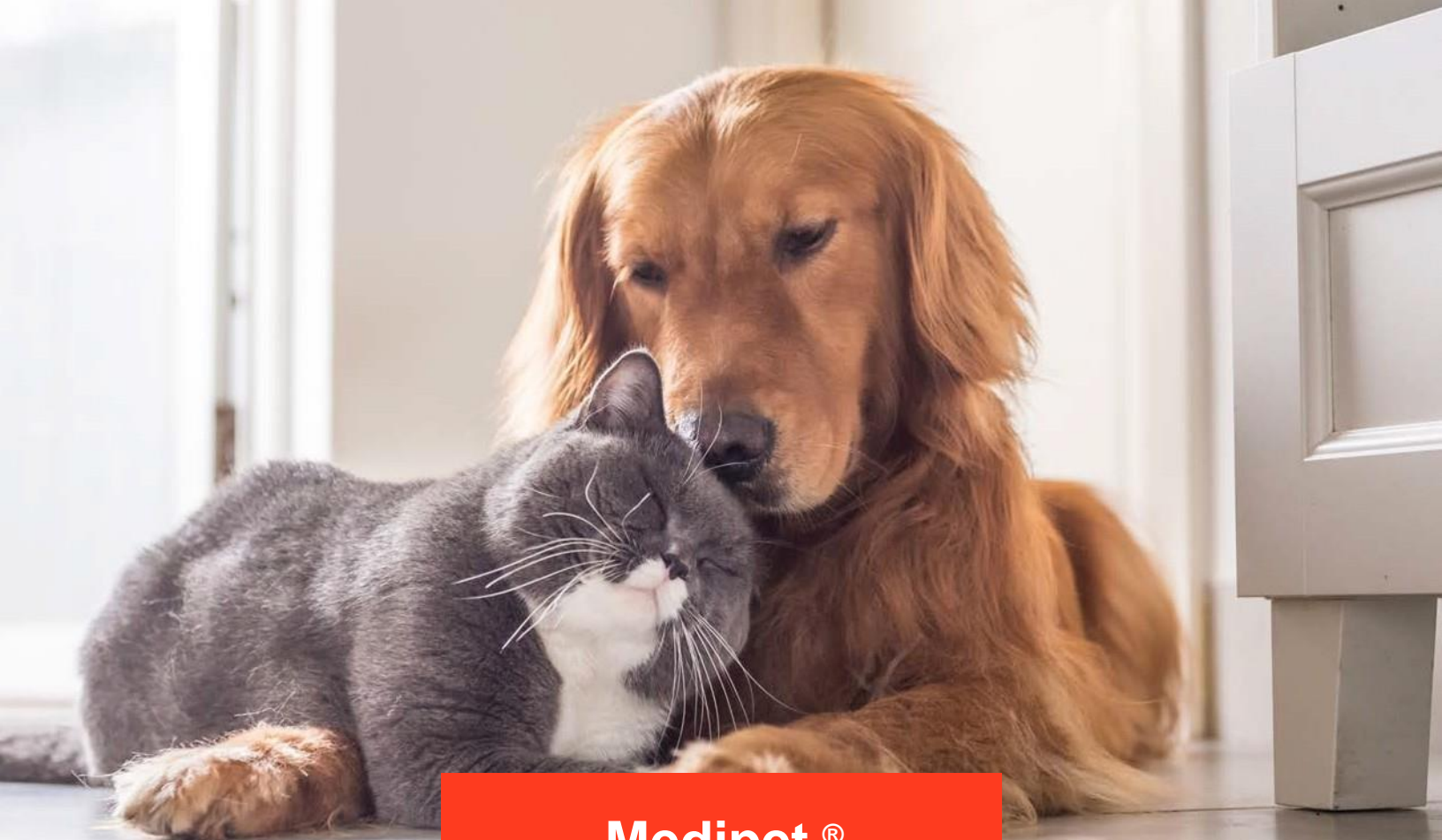




Resumen de Condiciones Generales Seguro para Mascotas



Medipet[®]

**Actividades y seguro dentro de la
República Mexicana y conforme al Derecho mexicano.**

De los requisitos previos al aseguramiento.

La mascota al momento de la contratación cumpla con los siguientes requisitos, en caso contrario, las obligaciones de **GMX Seguros** quedarán extinguidas:

REQUISITOS

A. GATOS.

- Que tengan entre **dos meses y nueve años** cumplidos a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Destinados única y exclusivamente a vivir en casa habitación.

B. PERROS.

- Que tengan entre **dos meses y nueve años** cumplidos a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Destinados única y exclusivamente a vivir en casa habitación.
- Que no realicen actividades de trabajo, caza, guardia, protección, búsqueda y rescate de personas.

C. IDENTIFICACIÓN DE LA MASCOTA.

El Asegurado deberá proporcionar la media filiación plena de la mascota, declaraciones por escrito de sus señas particulares y todos los documentos que acrediten las características de la mascota asegurada.

Qué define la cobertura básica.

GMX Seguros, cubrirá durante la vigencia de la póliza, mediante pago al Asegurado, los gastos médicos que requiera la mascota asegurada en esta póliza, derivados de un riesgo cubierto, de acuerdo con la suma asegurada, límites y sublímites establecidos en la carátula y/o especificación particular de esta póliza.

Riesgos cubiertos.

a) Accidentes.

Transcurrido un periodo de espera de siete días, se otorgarán los beneficios de la Cobertura Básica por accidentes que ocasionen traumatismos o lesiones a la mascota a consecuencia de:

1. Atropellamiento.
2. Caídas.
3. Ataques de otras mascotas o animales.
4. Envenenamiento accidental.
5. Ingestión de cuerpos extraños.
6. Golpe de calor.
7. Cualquier hecho derivado de una causa violenta, súbita, imprevista, externa y no intencional que produzca daños a la mascota.

b) Enfermedades, tratamientos y/o padecimientos.

Los beneficios de la Cobertura Básica se otorgarán para las enfermedades y/o padecimientos que sufra la mascota asegurada dentro de la vigencia de la póliza, siempre que la alteración en la salud no se encuentre expresamente excluida o sujeta a un periodo de espera de acuerdo con la tabla que se desglosa a continuación:

Tabla de periodos de espera.

Enfermedades, padecimientos y tratamiento sujetos a periodo de espera	Periodo de espera
Enfermedades parasitarias.	3 meses
Enfermedades hereditarias y congénitas de los ojos o piel.	4 meses
Defectos de la coagulación.	4 meses
Enfermedades hereditarias y congénitas del aparato genito urinario.	6 meses
Enfermedades degenerativas de columna y articulaciones.	6 meses
Enfermedades virales (moquillo, hepatitis, parvovirus, entre otras)	6 meses
Alergias.	6 meses
Sida felino.	6 meses
Hernias hereditarias y congénitas.	8 meses
Cáncer y sus diferentes variedades.*	8 meses
Leucemia viral felina.	8 meses
Enfermedades hereditarias y congénitas de corazón y vasos sanguíneos.	9 meses

***VARIEDADES DE CANCER:**

Adenomas perianales, Carcinoma de células epiteliales, Fibrosarcoma, Hemangiosarcoma, Histiocitoma, Histiosarcoma, Linfoma, Linfosarcoma, Mastocitoma, Melanoma, Oligodendroglioma, Osteosarcoma, Tumor de células de certoli, Tumor de cuerpo de la aorta y carótida, Tumor mamario, Tumor pituitario, Tumores de folículos pilosos.

Las **enfermedades, tratamientos y/o padecimientos** sujetos a **periodo de espera** serán procedentes siempre y cuando:

- a) Sean consecuencia de una **enfermedad** cubierta por la póliza.
- b) La fecha de inicio de la **enfermedad, tratamiento o padecimiento** ocurra posteriormente al **periodo de espera**, dentro de la vigencia de la póliza.
- c) El **Asegurado** proporcione o facilite la obtención del expediente clínico o historia clínica de la **mascota**.

c) Eutanasia o fallecimiento asistido.

GMX Seguros cubrirá mediante pago al Asegurado y hasta el importe declarado en la especificación particular de la póliza, los gastos que haya efectuado con motivo del procedimiento realizado por eutanasia o fallecimiento asistido de la mascota asegurada, cuando su salud e integridad física se encuentre comprometida, sólo en caso extremo de:

- a) Enfermedad terminal.
- b) Accidente.
- c) Edad avanzada.
- d) Envenenamiento en su etapa final.

Los requisitos para que proceda esta cobertura son:

1. Proporcionar el diagnóstico realizado por el **médico veterinario**.
2. Presentar el certificado emitido por el **médico veterinario** que indique los datos completos de la **mascota**, a descripción del **padecimiento** o motivo por el cual se determinó el **tratamiento** efectuado.
3. Entregar firmado por el Asegurado el formato **Carta reclamación**.

d) Cobertura para mascotas de exhibición y deportes extremos.

El presente seguro se extiende a cubrir los gastos médicos derivados de un accidente o enfermedad amparada por la cobertura básica descrita en las presentes condiciones generales, que requiera la mascota que realice actividades de exhibición y acompañamiento al asegurado en la práctica de algún deporte extremo conforme a los sublímites contratados y establecidos en la carátula y/o especificación particular de la póliza.

Para la procedencia de esta extensión de cobertura deben haber sido declaradas las actividades de la mascota en la solicitud.

Exclusiones generales.

GMX Seguros en ningún caso responderá de los siguientes riesgos:

- a. Mascotas no declaradas en esta póliza.
- b. Perros de trabajo, cacería, guardia y/o protección y/o búsqueda y rescate de personas.
- c. Maltrato animal y/o culpa grave de los dueños de la mascota asegurada.
- d. Actos dolosos o intencionales contra la mascota asegurada.

e. Deficiente o mala calidad higiénica en el ambiente donde vive y se desenvuelve habitualmente la mascota asegurada.

f. Cuando la mascota asegurada sufra daños ocasionados por habitar en terrenos o solares sin edificar o aún edificados, sean construcciones no destinadas a la vivienda.

g. Lesiones por peleas intencionales, ya sean de tipo clandestinas y/o ilícitas.

h. Distocia, cesárea o parto.

i. Preexistencia de enfermedades, tratamientos y/o padecimientos.

j. Enfermedades congénitas y hereditarias con excepción de aquellas señaladas en el apartado B, cláusula 1, Capítulo I de acuerdo a sus correspondientes periodos de espera.

k. Esterilización o problemas de fertilización.

l. Limpieza dental estética y/o preventiva.

m. La cobertura de eutanasia o fallecimiento asistido de la mascota asegurada será improcedente en caso de que sea solicitada por una orden de autoridad competente.

n. Complicaciones que ocurran durante o después del tratamiento por negligencia del Asegurado a las indicaciones del veterinario o derivadas del suministro de medicamentos sin prescripción médica.

o. Procedimientos o tratamientos que no han cumplido el periodo de espera.

p. Procedimientos o tratamientos para cuestiones estéticas de la mascota asegurada.

q. Colapso traqueal que se presente durante el primer año de vigencia de la póliza, cubriéndose a partir de la renovación.

r. Tratamiento para enfermedades del comportamiento:

i. EN GATOS.

i. Marcar territorio con las glándulas cutáneas.

ii. Marcar territorio con las uñas.

iii. Síndrome de hiperestesia felina.

i. EN PERROS.

- i. Andar en círculos.**
- ii. Cazar moscas o bichos.**
- iii. Automutilación (dermatitis acral por lamido).**
- iv. Vocalización (ladrido).**
- v. Agresión auto dirigida.**
- vi. Alucinación.**

- vii. Frustración.**
- viii. Ansiedad por separación.**

s. Se excluyen las enfermedades, padecimientos y/o tratamientos de las mascotas que no hayan tenido las vacunas mínimas o su refuerzo aplicadas y que ocasionen las siguientes enfermedades:

EN GATOS.

Clamidia, Rinotraqueitis, Calicivirus, Panleucopenia felina, Leucemia viral felina o previa prueba serológica que lo acredite como negativo a Leucemia/ SIDA y vacuna antirrábica, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar en un momento dado.

EN PERROS.

Giardia, Leptospiriosis, Moquillo, Hepatitis, Parvovirus, Coronavirus, Parainfluenza, Bordetella, Rabia y aquellas otras que dictamine la autoridad sanitaria.

Coberturas que se pueden adquirir mediante convenio expreso.

Qué define la responsabilidad civil por mascotas.

Mediante el pago de la prima correspondiente el **Asegurado** podrá solicitar a **GMX Seguros**, cubrir su responsabilidad civil en favor de un **tercero dañado** derivada de la tenencia de **mascotas**, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta póliza.

a) Función de indemnizar a otros.

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización dentro de los límites y condiciones de la póliza, que el **Asegurado** deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o negligencia en el cuidado, vigilancia o por agresividad de la **mascota** asegurada y que causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas, con motivo de la tenencia de **mascotas**.

Para la cobertura de responsabilidad civil los daños comprenden: lesiones corporales, **enfermedades** derivadas de un daño físico, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes que haya causado la **mascota** asegurada. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

Las responsabilidades civiles materia del seguro se determinan conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

b) Base de indemnización.

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos ocasionados por la **mascota** asegurada que causen daño, hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro y sólo si la reclamación por esos hechos, se formula al **Asegurado** o a **GMX Seguros** por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación.

c) Función de análisis y defensa jurídica del Asegurado.

Cuando por daños o lesiones ocasionadas por la mascota asegurada reciba reclamaciones o demandas, quedara a cargo de **GMX Seguros** los gastos de análisis y defensa jurídica del **Asegurado** mediante su red de Abogados y dentro del límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula y/o especificación particular de la póliza.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, extrajudicial, análisis de reclamaciones por parte de terceros aún y cuando sean infundadas, así como las primas de fianzas y cauciones requeridas durante el proceso.

También se otorgará la defensa jurídica con el único propósito de denunciar el pleito contra un tercero, cuando alguna reclamación de terceros se base en acciones de responsabilidad civil que no correspondan a:

- i. La personalidad jurídica del **Asegurado**.
- ii. A su condición de no causante del daño.

Este beneficio de denunciar el pleito contra un tercero será efectivo, siempre que exista alguna relación entre dicha reclamación con la **mascota** asegurada descrita en la carátula y/o especificación de la póliza o cuando la materia de esa reclamación no esté prevista como una exclusión dentro de la misma carátula y/o especificación de la póliza.

Exclusiones aplicables, exclusivamente, a la cobertura de responsabilidad civil:

- a. El presente seguro cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños no intencionales a terceros originados por la mascota asegurada. Por tanto, este seguro no se refiere a la responsabilidad civil contractual.
- b. Responsabilidades por daños ocasionados dolosamente, es decir, de forma intencional.
- c. Se excluye de esta cobertura los daños que la mascota pueda ocasionar a los miembros de la familia del Asegurado.

Queda entendido que, en caso de no encontrarse expresamente descrita la cobertura de responsabilidad civil en la especificación de la póliza, se considerará como una exclusión para este seguro.

Qué describe los gastos funerarios.

GMX Seguros mediante el pago de la prima adicional, cubrirá los gastos funerarios de la **mascota** asegurada, hasta el importe de la **suma asegurada** indicada en la carátula y/o especificación particular de la póliza.

Los requisitos para que proceda la cobertura de gastos funerarios son:

- a) Presentar el certificado de defunción, firmado por médico veterinario, el cual debe coincidir con la media filiación de la mascota declarada en la póliza.
- b) Presentar copia del certificado de pedigrí, en caso de que la mascota sea de raza con pedigrí.
- c) Presentar comprobante fiscal por concepto del gasto erogado.

En caso de que el importe del servicio funerario resulte superior al que el **Asegurado** haya contratado en esta póliza, el exceso de la cantidad antes indicada será a cargo del **Asegurado**.

El pago por los gastos funerarios no aplica en los siguientes casos:

- a. Maltrato animal y/o culpa grave de los dueños de la mascota.
- b. Actos dolosos o intencionales contra la mascota asegurada.

Queda entendido que, en caso de no encontrarse expresamente descrita esta cobertura de gastos funerarios en la especificación particular de la póliza, se considerará como una exclusión para este seguro.

Qué describe la atención médica en el extranjero.

El **Asegurado** podrá contratar bajo convenio expreso y pago de una prima adicional, la extensión de su Cobertura Básica, durante viajes en el extranjero por los gastos que deriven de la atención médica requerida para su **mascota**, quedará a cargo del **Asegurado** el **deducible** señalado en la carátula y/o especificación de esta póliza.

La procedencia de esta extensión de cobertura será conforme a las presentes Condiciones Generales, dentro de los límites y sublímites contratados y establecidos en la carátula y/o especificación particular de la póliza.

Queda entendido que, en caso de no encontrarse expresamente descrita esta cobertura de atención médica en el extranjero en la carátula y/o especificación particular de la póliza, no estará cubierta y se considerará como una exclusión para este seguro.

De las cláusulas de aplicación general.

Qué establece que debe hacer Usted y lo que a GMX Seguros corresponde cuando ocurra un siniestro.

Los siguientes puntos son aplicables para cualquier siniestro amparado por esta póliza:

a) Aviso del siniestro.

El **Asegurado** se obliga a comunicar a **GMX Seguros** de cualquier **accidente o enfermedad** que pueda ser motivo de atención médica para la **mascota** asegurada, tan pronto tenga conocimiento acerca del **siniestro** ocurrido; notificará vía telefónica a **GMX Seguros** en el curso de las primeras 24 horas siguientes a la fecha en que se haya presentado el **accidente o enfermedad**. Para otros casos de **siniestro**, notificará dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de que tenga conocimiento del **siniestro** ocurrido.

Los plazos antes señalados no transcurren cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor que impida al **Asegurado** avisar a **GMX Seguros**, quedando obligado a contactar tan pronto como cese el impedimento.

GMX Seguros podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiera dado oportunamente.

GMX Seguros quedará desligada de todas las obligaciones de esta póliza, si el **Asegurado** o el beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias de realización del **siniestro**.

b) Requisitos necesarios para la atención de un siniestro.

Toda reclamación deberá comprobarse ante GMX Seguros por cuenta del Asegurado, quien proporcionará en original y debidamente firmado por quien corresponda, los siguientes documentos:

Documentos técnicos.

1. Formato de **Carta reclamación** que detalle el **siniestro** ocurrido, así como la descripción de la **mascota** asegurada.
2. Informe médico, deberá ser llenado y firmado por el médico veterinario que haya intervenido en el diagnóstico o **tratamiento** del **accidente** o de la **enfermedad** objeto de la reclamación. Se anexarán tantos informes como médicos hayan participado.
3. Historia clínica completa de la **mascota**.
4. Copia de cartilla de vacunación expedidas por el médico veterinario.
5. Estudios de laboratorio, radiológicos o de gabinete con su correspondiente interpretación.
6. En su caso, certificado de defunción de la **mascota**.

Documentos administrativos.

1. Comprobantes de gastos por servicios.
2. Recibos de honorarios del médico veterinario.
3. Facturas de medicamentos. Todas las facturas de medicamentos deberán acompañarse de la receta expedida por el médico veterinario.

Todos los comprobantes de los gastos indemnizables deberán reunir los requisitos que exijan las Leyes y Reglamentos Fiscales vigentes.

En caso de incumplirse con la entrega de estos documentos, **GMX Seguros** quedará liberada de cualquier obligación derivada de la reclamación.

c) Observaciones generales.

i. Cada recibo por honorarios, comprobante fiscal y/o factura, deberá especificar claramente el concepto de cada servicio proporcionado por el médico veterinario, así como el nombre de la **mascota** y del **Asegurado**.

ii. **GMX Seguros** sólo pagará los honorarios de médicos u hospitales veterinarios legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión y que participen de manera activa y directa en la curación y/o recuperación de la **mascota** del **Asegurado**.

iii. **GMX Seguros** no hará ningún pago a establecimientos de caridad, beneficencia o asistencia social, ni a cualquier otra institución semejante en donde no se exige remuneración.

iv. **GMX Seguros** podrá nombrar un médico veterinario supervisor, el cual verificará la identidad de la **mascota** del **Asegurado**, corroborará la **enfermedad** o lesión de la mascota que se encuentre internada en el hospital y comprobará los gastos realizados.

v. Las reclamaciones complementarias a la inicial deberán ir acompañadas nuevamente por los formatos de **carta reclamación** y el informe médico, ambos documentos son indispensables para el análisis de dichas reclamaciones complementarias.

iv. Para que **GMX Seguros** realice el pago de los gastos procedentes, deberá proporcionar, en adición, la siguiente documentación:

1. Identificación oficial del **Asegurado** o titular de la póliza.
2. Comprobante de domicilio.
3. Estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria.

Qué define el alcance de todas las coberturas.

• En el tiempo.

La vigencia de este seguro principia y termina en las fechas indicadas en la carátula y/o especificación de esta póliza, a las 12:00 horas de la Ciudad de México. Sin embargo, en ningún caso su vigencia podrá ser menor a un año.

Cualquier modificación que se convenga una vez iniciada la vigencia del seguro tendrá efecto, precisamente, a partir del momento que se indique en el correspondiente endoso.

• Delimitación territorial.

Quedan amparados los **accidentes, enfermedades, tratamientos y/o padecimientos**, riesgos y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza, únicamente en el territorio mexicano.

En cuanto a la responsabilidad civil que le sea imputada al **Asegurado** por los daños ocasionados por su **mascota** a un tercero en su persona o en sus bienes, **GMX Seguros** únicamente indemnizará bajo procedimiento reclamado de acuerdo con la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

• En el límite de indemnización.

El límite máximo de responsabilidad para **GMX Seguros**, por la suma de todos los **siniestros** que ocurran o que se reclamen durante la vigencia de la póliza, según antes se indicó, es la **suma asegurada** mencionada en la carátula y/o especificación de esta.

La ocurrencia de varios **siniestros** durante la vigencia de la póliza procedentes de una misma causa será considerada como un **siniestro** único, el cual se tendrá como realizado en el momento en que la **mascota** padezca o produzca el primer **siniestro** de la serie.

Cuando una condición particular o endoso estipule un sublímite por cobertura, ese sublímite será el límite máximo anual de la indemnización y no se puede entender en adición al límite básico.